

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

LEY 1708 DE 2014 MODIFICADA POR LA LEY 1849 DE 2017

E D I C T O

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 55 Y 146 LEY 1708 DE 2014

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

HACE SABER

QUE AL INTERIOR DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO BAJO RADICADO N°. **05000 31 20 002 2019-00018 00** (RAD. 2017 00043 E.D) SIENDO AFECTADO MANUEL ANTONIO MONTES ECHAVARRIA CON CEDÚLA DE CIUDADANÍA N° 8.047.825¹, SE PROFIRIÓ SENTENCIA NO. 011 DE FECHA EL DIA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), Y SE ORDENÓ:

"PRIMERO: DECLARAR la extinción del derecho de dominio a favor de la Nación, sobre la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), representados en el título de depósito judicial número 433030000352514, consignados en el Banco Agrario de Colombia (oficina Quibdó), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: Disponer en consecuencia, la conversión y entrega del título judicial a la Sociedad de Activos Especiales SAE, administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, para lo cual deberá oficiarse al Banco Agrario de Colombia S.A.

¹ Conforme a lo enunciado en el auto que avoca conocimiento, la sentencia de primera instancia y el informe presentado por el citador adscrito a este Juzgado, visible en el archivo N° 08 el expediente electrónico.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D conforme a lo argumentado en esta sentencia.

CUARTO: A la ejecutoria de la presente decisión LÍBRENSE las comunicaciones de ley.

QUINTO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ. JUEZ".

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA PARA NOTIFICAR AL AFECTADO MANUEL ANTONIO MONTES ECHAVARRIA, APODERADO JUDICIAL OMAR ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DR. JOSE ALEJANDRO BALAGUERA GALVÍS PROCURADOR 116 JUDICIAL II, DR. ARMEL GUTIERREZ BETANCOURT FISCAL 45 DEEDD, A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DOCTORES CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA Y ANA MILENA DONCEL VÁSQUEZ², **SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.**



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

² Conforme la sentencia de primera instancia y el informe presentado por el citador adscrito a este Juzgado, visible en el archivo N° 08 el expediente electrónico.

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2016-00019-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en lugar visible de la Secretaría, hoy siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.



LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días siete (07), ocho (08) y nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA